INVITACIÓN A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos, pedagógicos y administrativos para fortalecer el ecosistema artístico y cultural que permitan la Educación y Formación Artística y Cultural en perspectiva territorial mediante espacios de encuentro, participación, diálogo, articulación y sistematización con los agentes artisticos y culturales

MC-RE-CO-0023-2026

BOGOTÁ D.C.

INVITACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
MC-RE-CO-0023-2026

CAPITULO I

1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Contratante

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, con NIT. 830.034.348-5, representado para la presente contratación por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada según acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución Nº 1851 del 21 de junio de 2019.

1.2 Normatividad aplicable

Constitución Política de Colombia.

Artículo 70 (…) "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*

Artículo 355 *(...) "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo*."

Ley 489 de 1998

Artículo 96 (…) "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

D092/17 "*Artículo 5. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Ley 397 de 1997

Ley General de Cultura, por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura y se crea el Ministerio de la Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Se precisa que conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5º del Decreto 092 de 2017 y en consecuencia pueden válidamente optar por aplicar el proceso competitivo establecido en el artículo 4º del Decreto 092 de 2017.

En el mismo sentido y de acuerdo con lo allí estipulado, el Ministerio publicará la invitación en la página web del portal electrónico de contratación pública SECOP II.

1.3 Correspondencia

Para efectos del presente proceso, las comunicaciones, observaciones y en general, cualquier mensaje se deberá realizar a través de la plataforma del **SECOP II.**

Solamente se recibirán las manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en el SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Ministerio. Las respuestas se harán por la misma plataforma.

1.4 Presupuesto oficial

El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente hasta la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($**2.809.584.256,oo) M/CTE INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS.**

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la **Vigencia Fiscal 2026,** con cargo a los **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Item	Rubro	Número	Valor
CDP	C-3301-1603-41-20203B1-3301074-02	300526	$ 2.509.590.958
CDP	*C-3301-1603-41-20302A-3301070-02*	300326	$300.000.000

El valor del convenio será el correspondiente a la suma del aporte del Ministerio y el aporte de la ESAL que resulte adjudicataria.

1.5 Publicación de la convocatoria pública

El Ministerio publicará el presente proceso en el portal único de contratación

https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/ SECOP II.

De existir diferencias en la información contenida en los documentos publicados en el SECOP II y el presente documento, prevalecerá este, sobre los demás.

1.6 Cronograma del proceso

El cronograma del presente será:

Actividad	Fecha
Fecha de publicación del proceso	08/04/2026 11:59 pm
Plazo para presentar observaciones a los documentos del Proceso	10/04/2026 7:00 pm
Respuesta a las observaciones a los documentos del proceso	13/04/2026 5:30 pm
Fecha límite para expedir adendas	13/04/2026 7:00 pm
Fecha de cierre/límite de presentación de ofertas	15/04/2026 9:00 am
Fecha límite para la apertura de sobre	15/04/2026 9:01 am
Publicación del informe preliminar de evaluación de los documentos	17/04/2026 11:59 pm
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	21/04/2026 7:00 pm
Publicación del informe final de evaluación de los Documentos	22/04/2026 11:59 pm
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	24/04/2026 11:59 pm
Firma del Convenio	27/04/2026 11:59 pm
Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	28/04/2026 11:59 pm
Aprobación de Garantías	29/04/2026 11:59 pm
Inicio de ejecución del convenio	30/04/2026 11:59 pm
Plazo de ejecución del convenio	31/12/2026 11:59 pm

Cuando se susciten modificaciones en las fechas del cronograma, el MINISTERIO realizará los cambios a través de adendas publicadas en el SECOP II.

Las fechas posteriores a la publicación del informe final de evaluación de los documentos serán estimativas y no requerirán de adenda para su cambio.

1.7 Observaciones al proceso y respuestas por parte de la entidad

Se podrán presentar observaciones, aclaraciones e inquietudes sobre la invitación y los documentos publicados, únicamente en la plataforma del SECOP II.

Ninguna aclaración verbal afectará las condiciones de participación y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

1.8 Limitación a de Mipymes

Los incentivos referidos en la Ley 2069 de 2020 y la posibilidad de solicitar la limitación de las convocatorias a Mipyme no son extensibles a todas las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, sino únicamente a aquellas que corresponden al concepto de cooperativas y demás entes considerados de economía solidaria en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –norma a la que remite el artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–.

En tal sentido, debe analizarse si la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro cumple con las características establecidas en dicho artículo, para considerarla una organización de economía solidaria. Solo las que cumplan estos requisitos podrán ser asimiladas a las Mipymes y acceder a los requisitos diferenciales de la Ley 2069 de 2020, así como participar en las convocatorias limitadas a estas, pudiendo incluso manifestar su interés de participar en el proceso de selección de manera previa a la expedición de la resolución de apertura en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. (*Ver Concepto C-236 de 2025)*[1]

Análisis de Limitación a MiPymes
Teniendo en cuenta que el presupuesto de la entidad corresponde a la sumatoria del aporte del Ministerio, equivalente a DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ **2.809.584.256,oo) M/CTE INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS**, i**ncluidos costos directos e indirectos** y al aporte de la ESAL que resulte adjudicataria, el cual, no podrá ser inferior al 10% del valor del aporte del ministerio, es decir, inferior a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (**$280.958.425,60)** incluidos costos directos e indirectos, los cuales podrán ser en dinero o en especie, según su ofrecimiento; y atendiendo a que el umbral para MIPYME en el año 2026 es de US$ 125.000 equivalente a COL$ 511.708.497, el presente proceso no podrá ser limitado a Entidades.

1.9 Entrega de propuestas

La propuesta se presentará únicamente en la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder, los sobres respectivos serán devueltos a la ESAL.

[1] ANCP-CCE, Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, 12 de noviembre de 2025.

NOTA 1. Para la presentación de la oferta a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 2. Para el caso de un consorcio o uniones temporal, se debe crear la cuenta de la figura plural a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

No será evaluada la oferta de una proponente plural presentada desde la cuenta de uno de los integrantes.

1.10 Indisponibilidad del SECOP II

El protocolo de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento. El protocolo está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de adendas en el **SECOP II**, y realización de una subasta, entre otros.

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Ministerio deberán remitirse al protocolo, publicado en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf

Únicamente para los efectos establecidos en el protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, el Ministerio dispone el correo electrónico contratosmc@mincultura.gov.co.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

1.11 Cierre

La entrega de la propuesta se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del

proceso.

Para conocer el día y la hora, el proponente verificará el cronograma del proceso establecido en la plataforma del SECOP II.

Seguido al cierre, se emite la constancia de la presentación de la propuesta y se realizará la apertura y publicación de cada una de estas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales del SECOP II.

1.12 Análisis de la propuesta

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de la propuesta presentada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y las exigencias de esta invitación.

El Ministerio podrá solicitar a la ESAL participante, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o mejorar su propuesta, ni el Ministerio modificar los términos de esta.

1.13 Traslado del informe de evaluación.

El informe de verificación y evaluación de las propuestas se pondrá a disposición de las ESAL en el SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

Durante el traslado de evaluación, la ESAL no podrá adicionar o mejorar su propuesta y únicamente podrá remitir soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

El Ministerio publicará el informe de evaluación, por un periodo no menor a un día hábil, término dentro del cual, los proponentes deberán revisar y presentar las subsanaciones o aclaraciones requeridas por el comité evaluador, así como, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes a estos informes.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación

1.14 Suscripción del convenio de asociación

El Ministerio suscribirá el convenio con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

1.15 Declaratoria de desierta

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPITULO II

2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

2.1 Justificación del convenio a suscribir.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "*los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"*, así como, formular su política cultural, "*teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".*

La citada Ley, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la Ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

Con base en la Ley 2294 del 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio ha identificado seis (6) apuestas estratégicas del sector cultura que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, las cuales son: i) Formación artística y cultural; ii) Infraestructuras culturales para la vida; iii) Economía popular; iv) Memoria, saberes y territorios bioculturales; v) Cultura de paz; y vi) Cultura colombiana en el mundo.

En atención de lo expuesto, se señala que, desde la misma Constitución Política de Colombia, se

abrió la posibilidad para que el Estado colombiano valorara la diversidad cultural y protegiera la plurietnicidad y multiculturalidad de la población. A partir de ello, y posteriormente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expidió el Plan Nacional de Cultura 2024-2038 *"Cultura para el Cuidado de la Diversidad de la Vida, el Territorio y la Paz",* que incluye dentro de sus campos de acción, el segundo referido a "*Memoria y creación*", el cual contempla dentro de sus líneas estratégicas la de "*Espacios de Cultura*" en donde se aborda el tema de "*infraestructura y dotación*", y la línea de "*articulación con los procesos educativos*" que prioriza los temas de articulación con el sistema educativo y educación, formación y reconocimiento de saberes para la actividad cultural, los cuales resultan pertinentes para el objeto del convenio que se pretende suscribir.

Este conjunto de elementos estructurales constituye un prerrequisito para el bienestar social, económico, cultural, ambiental y político de la población. La expansión de las capacidades implementará los mecanismos que le permitan a los individuos, entre otros, garantizar el disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz.

Las bases del PND sobre expansión de capacidades para que las personas logren sus proyectos de vida, en el numeral 2, relativo a la Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz, señalan las acciones de "reconocer y posicionar al sector cultural para el desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida; el diálogo intercultural; la economía cultural, popular y alternativa; el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida".

Así mismo, el PND en su artículo 188 crea el Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz, (SINEFAC) el cual busca fortalecer la educación y la formación artística y cultural, para el desarrollo integral de capacidades, habilidades y competencias propias del saber artístico y cultural en contextos de aprendizaje diversos, fomentar la cualificación y la dignificación de los agentes del sector, en procura de fortalecer las identidades culturales y el desarrollo integral de las personas, en condiciones de calidad, acceso, pertinencia y oportunidad.

De otro lado, en el Plan Nacional de Cultura 2024-2038 en su campo 2 denominado Memoria y Creación, en su línea 4 "*articulación con los procesos educativos*" se menciona como estrategias del Sector Cultura, entre otras, las siguientes:

a) Promover la educación artística y cultural en todos los niveles y modalidades del sistema educativo (educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación informal), a través del SINEFAC, b) Incentivar la educación intercultural, en este sentido, reconocer la diversidad territorial, cultural, artística y de la memoria que promueva la valoración de la pluralidad, c). Fomentar la educación y formación artística y cultural como contribución al desarrollo de capacidades para el pensamiento crítico y la formación integral de la ciudadanía, d) Fomentar la soberanía cognitiva de las culturas, los sistemas propios de saberes reconociendo las particularidades de los pueblos, su autonomía y autodeterminación.

En congruencia con lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son:

1) Formación artística y cultural; 2) Infraestructuras culturales para la vida; 3) Economía popular;

4) Memoria, saberes y territorios bioculturales; 5) Cultura de paz; y 6) Cultura colombiana en el mundo

Con el propósito de dar pleno cumplimiento al primer eje estratégico: "*Formación artística y cultural*", el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes diseñó el *Programa Artes Para la Paz*, anteriormente denominado *Programa Sonidos para la construcción de Paz*, el cual surgió como una iniciativa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, cuyo objetivo principal es promover las culturas de paz en Colombia mediante el fortalecimiento de prácticas, expresiones y pensamientos artísticos en su diversidad, con un enfoque de garantía de derechos y transformación social.

El Programa *Artes para la Paz* parte de los siguientes principios orientadores:

- El cuidado y protección de la diversidad de la vida
- Equidad, libertad y dignidad para la justicia social, económica y ambiental - La búsqueda permanente de la paz
- La cultura como bien público y de interés colectivo - Igualdad y equidad de género Principios pedagógicos de Artes para la Paz
- Traducción cultural y diálogo de saberes
- El Arte como experiencia
- Encuentro y celebración en comunidades de práctica - Confianza, libertad y creatividad
- Participación y co-construcción: Ejercicio de articulación
- Enfoques: Poblacional, Psicosocial, Diferencial, Biocultural y Culturas de paz

Así mismo, se desarrollan cinco (5) escenarios, que apuntan al fortalecimiento del ecosistema artístico colombiano, con el objetivo de fortalecer los agentes y los momentos de dicho ecosistema, a través de acciones específicas para cada uno de ellos.

Escenario 1: Sensibilización: Vinculación de la ciudadanía, especialmente la infancia, con las prácticas y lenguajes artísticos, mediante la exploración sensorial y la circulación de obras, productos y procesos artísticos.
Escenario 2: Formación: Desarrollo de habilidades y capacidades artísticas, en Establecimientos Educativos Públicos en tiempo escolar o en procesos de formación informal.
Escenario 3: Fortalecimiento: de prácticas artísticas colectivas y de procesos creativos individuales en los territorios.
Escenario 4: Profesionalización: Cualificación de competencias para la vida laboral de los artistas a través del marco de cualificaciones y de titulación profesional. Escenario 5: Dignificación: de la vida laboral y emprendimientos populares: Fortalecimiento de entornos y oportunidades laborales dignas.

Y contempla tres (3) ejes, de la siguiente manera:

Eje 1: Desarrollo artístico como aporte a las culturas de paz. Está enmarcado en la perspectiva de construcción de paz y busca generar oportunidades de transformación de la vida de los NNAJ y de sus entornos en los territorios priorizados PDET y ZOMAC, a partir del fomento de la formación y la práctica artística y el fortalecimiento de las capacidades asociadas a dicha práctica.
Eje 2: Formación desde la interculturalidad de artes, saberes y territorios, busca fortalecer y desarrollar procesos de formación artística que promuevan el diálogo intercultural y las pedagogías locales en Establecimientos Educativos del territorio nacional.

Eje 3: Fortalecimiento de entornos y oportunidades laborales dignas que permitan y promuevan la sostenibilidad de los procesos en los territorios.

En tal sentido, el programa Artes para la Paz piensa el país artístico en su diversidad, teniendo en cuenta que los escenarios así considerados no son lineales, sino que corresponden a un diálogo social abierto y coherente con los proyectos de vida personales y colectivos presentes en el territorio nacional, por tanto, no tienen una sola forma de desarrollarse y pueden ocurrir simultáneamente o no. Sin embargo, es importante resaltar que el Programa es un primer paso en la consolidación de un panorama más amplio, que promueve la paz a través de las prácticas artísticas, en todas sus disciplinas, aunque a lo que respecta a este proceso de contratación, se enfocará en las prácticas musicales, danzarias, teatrales, literarias y audiovisuales.

Estrategias:

- Promover procesos de educación y formación para la creación, las artes y los contenidos culturales que respondan a los diálogos de saberes y al reconocimiento de los aprendizajes previos. (…).
- Fortalecer las acciones de formación de formadores y educadores en campos de la creación, las artes, los contenidos culturales y sus prácticas asociadas, en concordancia con las políticas educativas vigentes.

En el marco de las funciones asignadas al Viceministerio de las Artes y la Economía Cultural y Creativa, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2120 de 2018, corresponde a esta dependencia, entre otras, proponer políticas de fomento y estímulo a la creación e investigación artística y cultural, así como dirigir la formulación de planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de las expresiones culturales en los distintos niveles territoriales, en el marco de dichas competencias, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, expedido mediante la Ley 2294 de 2023, establece en su artículo 188 la creación del Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz – SINEFAC, reglamentado por el Decreto 458 de 2024, como un instrumento orientado a fortalecer la educación y formación artística y cultural en el país, promoviendo el desarrollo integral de capacidades, la dignificación de los agentes del sector y el acceso equitativo a procesos formativos pertinentes y de calidad.

En desarrollo de este marco, la consolidación del SINEFAC supone la implementación de espacios estructurados de participación, diálogo, articulación y construcción colectiva que permitan integrar la diversidad de actores y agentes del ecosistema artístico y cultural, identificar buenas prácticas, lecciones aprendidas, retos y desafíos territoriales y construir acciones estratégicas para el fortalecimiento del sistema, estos espacios no solo buscan propiciar la interacción entre los distintos niveles y sectores, sino también generar procesos sistemáticos de identificación, análisis y circulación de buenas prácticas, lecciones aprendidas, experiencias territoriales y capacidades instaladas, que contribuyan al fortalecimiento técnico y metodológico del sistema.

Así mismo, estos escenarios permiten reconocer los retos y desafíos territoriales en materia de educación y formación artística y cultural, visibilizar brechas de acceso, calidad y pertinencia, y consolidar insumos técnicos para la formulación, ajuste e implementación de políticas, planes y programas, en coherencia con las realidades locales y los enfoques diferenciales. En este sentido, se configuran como mecanismos de gobernanza cultural que facilitan la coordinación interinstitucional, la articulación entre niveles de gobierno y la participación activa de la sociedad civil en la toma de decisiones, en este contexto, los Diálogos Estratégicos del SINEFAC se constituyen en un instrumento

fundamental para avanzar en la construcción de un sistema articulado, dinámico y sostenible, en tanto permiten estructurar rutas de acción concertadas, promover la complementariedad de capacidades entre actores y fortalecer la planeación estratégica del sector desde un enfoque territorial, participativo y prospectivo. De esta manera, contribuyen a garantizar que la educación y formación artística y cultural se consolide como un derecho y como un eje estructurante del desarrollo integral de las personas y las comunidades en el país.

Así mismo, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha impulsado procesos de educación, formación artística y cultural y fortalecimiento comunitario mediante esquemas de apoyo a organizaciones culturales a través de resoluciones de aportes, en componentes como cultura para la libertad, atención integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, programas con personas mayores, población en situación de habitabilidad en calle, educación para el trabajo y el desarrollo humano, articulación con entes territoriales y CLANES, entre otros.

No obstante, dichos procesos no incorporaron de manera estructural un componente orientado al fortalecimiento identitario, reconocimiento y apropiación de las experiencias desarrolladas, lo cual limita su consolidación en términos de sostenibilidad, legitimidad territorial y cohesión social. Lo anterior evidencia la necesidad de incorporar un enfoque que permita visibilizar las trayectorias, prácticas artísticas y saberes de los agentes culturales, fortaleciendo su rol como actores estratégicos del ecosistema y promoviendo procesos de apropiación que garanticen continuidad y arraigo territorial.

A su vez, la Resolución 054 de 2025 dentro del articulo 2 numeral 9.1. asigna al Grupo Interno de Trabajo de Educación y Formación Artística y Cultural la función de gestionar, coordinar y sistematizar las acciones del Viceministerio en esta materia, así como dinamizar espacios de articulación intra e interinstitucional que permitan la construcción y transversalización de lineamientos sectoriales. En el marco de estas funciones, los Encuentros Regionales de Educación y Formación Artística y Cultural – EFAC se consolidan como espacios estratégicos de diálogo y construcción colectiva orientados a fortalecer la articulación territorial, facilitar el intercambio de experiencias, identificar necesidades y generar insumos técnicos para la formulación, ajuste e implementación de políticas públicas en el sector.

La implementación de los Diálogos Estratégicos del SINEFAC, los Encuentros Regionales EFAC y el componente de fortalecimiento identitario se articula con un enfoque transversal de gestión del conocimiento, entendido como el conjunto de procesos orientados a identificar, producir, sistematizar y aplicar información derivada de los ejercicios participativos, con el fin de fortalecer la toma de decisiones y la formulación de políticas públicas basadas en evidencia. En consecuencia, la gestión del conocimiento permite integrar los resultados de los espacios de encuentro, participación y diálogo, transformándolos en insumos técnicos y aprendizajes institucionales que contribuyen a la mejora continua de las intervenciones del Ministerio y al fortalecimiento del ecosistema artístico y cultural.

Así pues, las acciones descritas configuran un conjunto integrado de componentes interdependientes entre sí —diálogos estratégicos, encuentros regionales y territoriales, fortalecimiento identitario y gestión del conocimiento— cuya ejecución articulada resulta indispensable para garantizar coherencia técnica, pertinencia territorial y generación de valor público en el desarrollo de la política cultural. Estos componentes responden a una misma línea pedagógica, metodológica y técnica definida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, orientada al fortalecimiento integral

de la Educación y Formación Artística y Cultural en el territorio nacional.

En este sentido, dichas actividades responden a un diseño institucional unificado, en el cual los espacios de diálogo (SINEFAC), los escenarios territoriales de articulación (EFAC), el fortalecimiento identitario y los procesos de gestión del conocimiento operan de manera complementaria y secuencial, bajo un enfoque metodológico pertinente, contextualizado y situado, compartiendo perspectivas, metodologías, instrumentos de recolección de información y criterios de participación, desarrollándolos con un equipo articulado. De esta manera, los aprendizajes, insumos y resultados generados en cada uno de ellos se integran de forma sistemática a través del componente de gestión del conocimiento, garantizando la producción de evidencia útil para la toma de decisiones y la formulación de acciones y de política pública.

En consecuencia, la ejecución integrada de estas actividades no solo responde a criterios de coherencia técnica y metodológica, sino que constituye una condición necesaria para el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas a este Ministerio, en cuyo marco la entidad sin ánimo de lucro aporta, en calidad de contrapartida, un componente pedagógico esencial que se materializa en su capacidad para diseñar, adaptar e implementar metodologías participativas, procesos de mediación cultural y estrategias de diálogo de saberes en contextos territoriales diversos. Dicho aporte trasciende la ejecución operativa de actividades, incorporando conocimiento situado, experiencia en trabajo comunitario y capacidades metodológicas propias del sector cultural, que permiten materializar la línea pedagógica definida por el Ministerio en prácticas concretas, pertinentes y contextualizadas.

Por lo tanto, en cumplimiento de estas funciones misionales, y en desarrollo del Programa Artes para la Paz, el Grupo Interno de Trabajo de Educación y Formación Artística y Cultural ha diseñado un plan de acción institucional orientado al fortalecimiento de los procesos de articulación, participación, sistematización y generación de conocimiento en el ecosistema artístico y cultural del país, el cual se concreta en la implementación de cuatro (4) actividades estratégicas que conforman el anexo técnico del presente proceso, a saber:

Item	Actividad
1	Encuentros regionales de Educación y Formación Artística y Cultural – EFAC.
2	Diálogos estratégicos del Sistema Nacional de Educación y Formación Artística y Cultural – SINEFAC.
3	Fortalecimiento identitario, reconocimiento y apropiación de procesos
4	Gestión del conocimiento

Estas actividades se orientan a fortalecer la articulación territorial, promover espacios participativos de diálogo entre agentes del ecosistema artístico y cultural, generar insumos técnicos para la formulación, implementación y ajuste de políticas públicas del sector, así como consolidar procesos de sistematización y gestión del conocimiento que permitan capitalizar aprendizajes institucionales y territoriales en materia de educación y formación artística y cultural, en este sentido, el desarrollo de las acciones descritas implica la articulación de capacidades técnicas, metodológicas, territoriales y organizativas que permitan facilitar procesos participativos, de diálogo de saberes, sistematización

de experiencias y generación de insumos técnicos para la toma de decisiones en el sector cultural.

Por tal razón, resulta pertinente adelantar un proceso competitivo que dé como resultado la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con experiencia e idoneidad en el desarrollo de procesos culturales, artísticos y participativos en los territorios, de manera que se posibilite el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

La Presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

2.2 Objeto del convenio

Aunar esfuerzos técnicos, pedagógicos y administrativos para fortalecer el ecosistema artístico y cultural que permitan la Educación y Formación Artística y Cultural en perspectiva territorial mediante espacios de encuentro, participación, diálogo, articulación y sistematización con los agentes artisticos y culturales.

2.2.1 ACTIVIDADES PARA DESAROLLAR CON CARGO A LOS RECURSOS DEL MINISTERIO

Las actividades que corresponden al aporte del Ministerio se describen a continuación:

Item	Actividad
1	Encuentros regionales de Educación y Formación Artística y Cultural – EFAC.
2	Diálogos estratégicos del Sistema Nacional de Educación y Formación Artística y Cultural – SINEFAC.
3	Fortalecimiento identitario, reconocimiento y apropiación de procesos
4	Gestión del conocimiento

2.2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el anexo técnico del presente estudio previo.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO.

El convenio se ejecutará en todo el territorio nacional.
Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC.

2.4 COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro conocido o por conocerse, ni total y/o parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**. Así mismo, la ESAL se obliga a no realizar usos directo, próximo o remoto de la información suministrada, con beneficio propio o de un tercero, sin autorización expresa del **MINISTERIO**.

3. Brindar un buen y respetuoso trato tanto a los colaboradores del **MINISTERIO**, así como a las personas externas.

4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.

5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la ley 789 de 2002 y demás normatividad que regule la materia.

6. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiese lugar, al Sistema Integrado de Gestión Institucional, MIPG, Sistema de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad las obligaciones pactadas.

7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientales responsables.

8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de éste.

9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.

10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías, y/o lineamientos derivados de la Política de seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION) de la entidad.

11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y

entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

12. Constituir las garantías requeridas por la entidad.

13. Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros a la finalización del convenio.

14. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherente a la ejecución de este.

15. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto, la supervisión del Convenio.

16. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en:

a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.
b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la ESAL debe establecer las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor; así mismo para promoción o divulgación o trasmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.

17. Incorporar toda información y documentación a que haya lugar en la plataforma del SECOP II.

18. Presentar los informes técnicos y financieros parciales de ejecución cuando sean requeridos.

19. Designar a un representante de la entidad ante el Comité Técnico Operativo y para la comunicación con el Programa Artes Para la Paz del Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes, que asista a las reuniones programadas y aporte los informes y demás soportes de avance de ejecución de los compromisos del convenio solicitados por el supervisor y el Comité Técnico del convenio.

20. Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios y Contratos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes –SIEMPRE– la información resultante de los compromisos específicos del convenio, sus respectivos productos, la información financiera que dé cuenta de la ejecución presupuestal.

21. La propiedad intelectual sobre las obras y productos que se deriven de la ejecución del presente convenio se regirá por lo estipulado en éste y por las leyes vigentes en la materia.

La propiedad intelectual generada con anterioridad a la firma del presente Convenio continuará siendo de titularidad exclusiva de la parte que la haya aportado para su ejecución. La distribución de los derechos patrimoniales sobre las obras y productos que se deriven de la ejecución del presente convenio será realizada en proporción a los aportes efectuados, tanto en dinero como en especie en

contrapartida a título gratuito. No se podrá explotar ni transferir las obras y productos que se deriven de la ejecución del presente convenio sin contar con la autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte.

Los derechos morales sobre las obras y productos que se deriven de la ejecución del presente convenio corresponderán a los autores vinculados a cada una de las partes que hayan realizado una contribución en la obtención de los resultados. Las partes se comprometen a obtener de los autores que participen en la ejecución del presente convenio la firma de los documentos necesarios para la cesión de los derechos patrimoniales correspondientes.

Las publicaciones o divulgaciones sobre las obras y productos que se deriven de la ejecución del presente convenio deberán figurar los nombres de los autores que hayan participado y cuyo aporte técnico lo justifique, junto con el nombre y logo de las entidades que hacen parte del convenio.

El uso indebido de la información acarreará las acciones legales, administrativas y/o penales a que haya lugar, sin perjuicio de que alguna de las partes dé por terminado el presente Convenio. Una vez finalizado el convenio, ambas partes podrán utilizar las obras y productos obtenidos en las actividades realizadas con fines docentes y educativos, otorgando el correspondiente crédito a la otra parte por su participación en el desarrollo de estos.

22. Garantizar el adecuado uso de la imagen institucional del Ministerio, en todas las actividades y productos inherentes al desarrollo de acciones correspondientes al presente convenio.

23. Cumplir con las obligaciones derivadas del proceso de selección que dio lugar a la celebración del convenio, incluidas las condiciones ofrecidas por la ESAL para la obtención de puntaje durante el citado proceso.

24. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran.

2.5 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL:

En desarrollo del objeto, la ESAL deberá cumplir con los siguientes compromisos específicos:

1. Presentar un plan de trabajo, plan de inversión y el plan operativo incluyendo contrapartida; y Cronograma detallado de la ejecución del Convenio para revisión del comité técnico y operativo y la aprobación del supervisor, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, el cual debe contener el listado de las actividades a desarrollar, así como el estudio de mercado.

2. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, dentro del primer (01) día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto, en concordancia con los perfiles, roles y condiciones establecidos en el anexo técnico, garantizando que cumplan con los requisitos de formación y experiencia allí definidos.

3. Dentro de los cinco (05) primero días hábiles de cada mes, presentar informes mensuales o de fracción de mes, de avance de las actividades y de ejecución técnica, contable y financiera del convenio, con los respectivos soportes, los cuales deberán dar cuenta del cumplimiento del plan de trabajo, cronograma, ejecución de recursos, desarrollo de los componentes y estado de los

productos, para revisión del supervisor y/o Comité Técnico del Convenio.

4. Realizar los procesos necesarios para disponer del recurso humano, logístico y tecnológico con el fin de ejecutar las actividades inherentes al convenio y llevar a cabo los procesos de contratación de actividades con cargo a los recursos aportados por las partes, efectuando los gastos necesarios, de conformidad con lo establecido en el Comité Técnico del Convenio.

5. Presentar información técnica y financiera cuando sea requerida y aplicar los correctivos producto de las observaciones y sugerencias establecidas por el Comité Técnico o el Supervisor.

6. Efectuar el estudio de mercado sobre la oferta de los ítems necesarios para las actividades 1, 2 y 3 que contenga comparativo de costos, garantías, disponibilidad, calidad, usabilidad, y fechas de entrega en los plazos requeridos por el convenio.

7. Ejecutar las actividades correspondientes a los seis (06) Encuentros Regionales de Educación y Formación Artística y Cultural – EFAC, los seis (06) Diálogos Estratégicos del SINEFAC, el componente de fortalecimiento identitario y la gestión del conocimiento, garantizando su desarrollo conforme a los lineamientos técnicos, metodológicos y pedagógicos definidos por el Ministerio y aprobados por el supervisor y el Comité Técnico del Convenio.

8. Diseñar e implementar las metodologías participativas, herramientas de recolección de información, instrumentos de facilitación y estrategias pedagógicas requeridas para el desarrollo de los espacios de encuentro, diálogo y articulación, en coherencia con la línea pedagógica definida por el Ministerio.

9. Garantizar la articulación técnica, operativa y metodológica entre los diferentes componentes del convenio, asegurando la integración de resultados, insumos y aprendizajes a través del componente de gestión del conocimiento.

10. Realizar la sistematización, análisis y consolidación de la información generada en el marco de las actividades del convenio, asegurando la calidad, trazabilidad y oportunidad de los insumos técnicos requeridos para la toma de decisiones y el fortalecimiento de la política pública.

11. Implementar las acciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo logístico, operativo y técnico de los espacios de encuentro, sin que ello implique la ejecución de actividades de suministro independientes, en coherencia con la naturaleza del convenio.

2.5 COMPROMISOS DEL MINISTERIO

1. Disponer de los recursos administrativos, logísticos y financieros necesarios y pertinentes que permitan desarrollar y ejecutar las actividades propias del convenio.
2. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio en la forma pactada.
3. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos contraídos, así como el respectivo control financiero y de ejecución del convenio.
4. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.

5. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
6. Participar en el comité operativo del Convenio.
7. Indicar y disponer la base de datos, plataformas y/o formatos necesarios para reportar la información solicitada.

3.2 DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES DE LA ESAL.

En la ejecución del convenio, **LA ESAL** deberá entregar previa aprobación del supervisor los siguientes productos por actividades a ejecutar (ver anexo técnico).

Actividad No. 1

1. Diseño e implementación de la estrategia para convocar a los agentes y actores que participarán en los encuentros regionales a nivel territorial.
2. Desarrollo, implementación, acompañamiento y evaluación de seis (6) espacios de encuentro regional, que permitan la articulación de los diferentes agentes y actores del ecosistema artístico y cultural.
3. Documento de la implementación de la metodología de los Encuentros Regionales que incluya: Descripción del enfoque, herramientas e instrumentos participativos y criterios de facilitación utilizados para el desarrollo de los espacios de encuentro.
4. Caracterización de los actores y agentes EFAC: Análisis cualitativo y cuantitativo de los actores y agentes participantes, sus roles, trayectorias, capacidades y aportes a la formulación de las políticas públicas en curso.
5. Sistematización analítica de los encuentros regionales: Sistematización de los principales temas abordados, tensiones, aprendizajes y propuestas surgidas en cada diálogo regional.
6. Documento de resultados de la sistematización: Análisis transversal de los diálogos regionales que identifiquen las brechas a resolver con la formulación e implementación de las políticas públicas en curso; retos, enfoques diferenciales y recomendaciones para el fortalecimiento de la Educación y la Formación Artística y Cultural en el territorio Nacional. (Este documento debe contener como minimo contexto general, metodologia, instrumentos de recoleccion de informacion, descripcion de los encuentros, enfoque, agentes y actores participantes tendencias y particularidades regionales, analisis, soportes cuantititativos y cualitativos, presentación de datos, conclusiones, entre otros)
7. Digitalización de instrumentos de recolección de información (registros de asistencia, registro fotográfico, audiovisual, registros de audio, entre otros)
8. Consolidación y entrega de todos los insumos generados en el marco de los encuentros regionales.
9. Formatos determinados para el registro de las acciones debidamente diligenciados, así mismo, se debe disponer de imágenes (fotos) como evidencia, de buena calidad y tamaño, debidamente identificadas con fecha de la toma, nombre de la actividad, ubicación, adjuntar en medios de almacenamiento como memorias USB o discos extraíbles; para esta labor se pueden apoyar de herramientas que permitan la captura de metadatos de forma automática al momento de tomar las fotografías, actas o soportes en la cual se especifique la actividad realizada por parte del Asociado de acuerdo con las indicaciones de gestión documental del Ministerio.

Actividad No.2

1. Desarrollo, implementación, acompañamiento y evaluación de seis (6) espacios de Diálogos estratégicos Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural – SINEFAC.
2. Documento de la implementación de la metodología de Diálogos estratégicos Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural – SINEFAC: Descripción del enfoque, herramientas e instrumentos participativos y criterios de facilitación utilizados para el desarrollo de los espacios de diálogo.
3. Caracterización de los actores y agentes EFAC: Análisis cualitativo y cuantitativo de los actores y agentes participantes, sus roles, trayectorias, capacidades y aportes a la formulación de las políticas públicas en curso.
4. Sistematización analítica de los Diálogos estratégicos Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural – SINEFAC: Sistematización de los principales temas abordados, consensos, tensiones, aprendizajes y propuestas surgidas en cada diálogo regional.
5. Documento de resultados de la sistematización: Análisis transversal de los diálogos estratégicos.
6. Documento de análisis de la información, que permita fortalecer la política pública. (Este documento debe contener como minimo contexto general, metodologia, instrumentos de recoleccion de informacion, descripcion de los encuentros, enfoque, agentes y actores participantes, analisis, soportes cuantititativos y cualitativos, presentación de datos, conclusiones, entre otros).
7. Digitalización de instrumentos de recolección de información (registros de asistencia, registro fotográfico, audiovisual, registros de audio, entre otros)
8. Consolidación y entrega de todos los insumos generados en el marco de los Diálogos estratégicos Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural – SINEFAC
9. Lineamientos o recomendaciones para la implementación territorial de la EFAC: Insumos técnicos construidos a partir del diálogo con los agentes y actores, orientados a mejorar la pertinencia y sostenibilidad de las acciones en los territorios.
10. Agenda estratégica territorial: Documento de acciones de trabajo colaborativo y en red que evidencie el fortalecimiento artístico y cultural en clave ecosistémica.
11. Formatos determinados para el registro de las acciones debidamente diligenciados, así mismo, se debe disponer de imágenes (fotos) como evidencia, de buena calidad y tamaño, debidamente identificadas con fecha de la toma, nombre de la actividad, ubicación, adjuntar en medios de almacenamiento como memorias USB o discos extraíbles; para esta labor se pueden apoyar de herramientas que permitan la captura de metadatos de forma automática al momento de tomar las fotografías, actas o soportes en la cual se especifique la actividad realizada por parte del Asociado de acuerdo con las indicaciones de gestión documental del Ministerio.

Actividad No. 3.

1. Registro consolidado del proceso de fortalecimiento identitario y de reconocimiento: Documento que dé cuenta del sentido simbólico, la apropiación y el reconocimiento de los actores frente al proceso, como parte del fortalecimiento del tejido cultural regional.
2. Elementos, materiales pedagógicos para el fortalecimiento identitario, reconocimiento y apropiación de procesos

3. Formatos determinados para el registro de las acciones debidamente diligenciados, así mismo, se debe disponer de imágenes (fotos) como evidencia, de buena calidad y tamaño, debidamente identificadas con fecha de la toma, nombre de la actividad, ubicación, adjuntar en medios de almacenamiento como memorias USB o discos extraíbles; para esta labor se pueden apoyar de herramientas que permitan la captura de metadatos de forma automática al momento de tomar las fotografías, actas o soportes en la cual se especifique la actividad realizada por parte del Asociado de acuerdo con las indicaciones de gestión documental del Ministerio y condiciones definidas en la primera mesa pedagógica.

Actividad No.4

1. Diseño de instrumentos de evaluación de los espacios de encuentro, participación, diálogo, articulación y sistematización los agentes del ecosistema artístico y cultural.
2. Diseño, implementación y desarrollo de instrumentos de evaluación.
3. Documentos de recolección de información y evaluación.
4. Documento de lecciones aprendidas sobre el desarrollo e implementación de los espacios de encuentro, que sirva de insumo para el Ministerio para ejercicios futuros que contemple aspectos operativos, técnicos y metodológicos según el desarrollo en cada territorio.

2.6 Plazo del convenio

El plazo de ejecución del convenio será de **7 MESES** sin exceder el hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.7 Entrega de aportes.

El MINISTERIO realizará los desembolsos de sus aportes previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

Un primer desembolso, correspondiente al 50% de los recursos aportados por el Ministerio, a la legalización del Convenio y aprobación de la garantía, previa entrega de:

1. Propuesta de plan de trabajo, Y el plan operativo incluyendo contrapartida;
2. Cronograma de ejecución del plan de trabajo, y el plan operativo en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar el convenio.
3. Contratos suscritos y legalizados de los perfiles mínimos requeridos de conformidad al anexo técnico.
4. Certificación de una cuenta bancaria de ahorros o corriente para el manejo autónomo y especifico de los Aportes del presente Convenio.

Lo anterior, previa aprobación por parte de la supervisión del convenio.

Un segundo desembolso, correspondiente al 40% de los recursos aportados por el Ministerio, previa entrega de:

1. Informe parcial de ejecución de actividades,

2. Así como Informe parcial financiero con soportes, donde se demuestre la ejecución del 60% de la apropiación de los recursos girados en el primer desembolso y la entrega del soporte que acredite la ejecución de actividades del 30% del convenio, incluida la contrapartida, previa aprobación por parte de la supervisión del convenio.

Un tercer desembolso, correspondiente al 10% restante de los recursos aportados por el Ministerio, previa entrega de:

1. Informe técnico final de actividades,
2. Informe final financiero con soportes y productos entregables, y una vez se encuentre certificado el cumplimiento de la realización del 100% de las actividades del convenio, así como de los recursos de contrapartida; previa aprobación por parte de la supervisión.

El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC.

Nota 1: Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo y deberán consignarse en una cuenta con destinación especifica a nombre del objeto del convenio

Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente que determine el Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al MINISTERIO, Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

EL **MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**.

Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y radicación de dicho informe.

2.8 Garantías

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. **Cumplimiento del convenio**. Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y 6 meses mas y hasta su liquidación.

b. **Devolución del Pago del primer desembolso**. Cubrirá al MINISTERIO, de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial del dinero entregado al asociado a título de primer desembolso, cuando a ello hubiere lugar. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y hasta la liquidación del convenio.

c. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Para garantizar que la Entidad cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) valor total del convenio, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

d. **Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a trescientos **(300) SMMLV** con una vigencia igual a la duración de este, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, teniendo en cuenta que sea superior a diez mil (10.000) SMLMV.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1.Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2.Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3.Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
f. Actividades recreacionales y culturales, participación en ferias y exposiciones.

De acuerdo con lo establecido artículo 2.2.1.3.3.2.10. del Decreto 1082 de 2015: En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

LA ESAL está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Así mismo, deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los **TRES (03) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

2.9 SUPERVISIÓN

La supervisión será realizada por **Asesor Código 1020 Grado 11 del Viceministerio de las Artes, la Economía Cultural y Creativa** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;

c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**.

d) Levantar y firmar las actas respectivas.

e) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL.

f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;

h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

i) Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.

j) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

2.10 Comité operativo

Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por:

Por parte del MINISTERIO:

- El (La) supervisor(a) del Convenio o a quien este delegue.
- Representante del Programa Artes para la Paz.

Por parte de la ESAL:

- El representante legal de la ESAL o quien éste delegue.
- El Coordinador General o quien éste delegue.

FUNCIONES:

a. Revisar y analizar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio cuando haya lugar a ello.
b. Verificación previa de los perfiles señalados en el anexo técnico, así como definición de la metodología de las acciones y actividades a desarrollar por los mismos en el marco de la ejecución del convenio.
c. Definir las características operativas, técnicas y administrativas, así como el desarrollo y evaluación de las actividades 1, 2 y 3, encuentros regionales de educación y la formación artística y cultural – EFAC, diálogos estratégicos sistema nacional de formación artística y cultural – SINEFAC y el fortalecimiento identitario, reconocimiento y apropiación de procesos.
d. Revisar y aprobar el estudio de mercado realizado por la ESAL y elegir la mejor cotización que resulte ser la más adecuada desde una perspectiva costo beneficio cumpliendo por supuesto con los requerimientos mínimos técnicos.
e. Evaluar periódicamente el plan de trabajo, plan de inversión y el plan operativo incluyendo contrapartida;y el cumplimiento del cronograma previsto e impartir las recomendaciones que considere sobre el mismo.
~~f.~~ Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio.
g. Actuar como instancia de apoyo a la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.
7. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución.
8. Revisión del documento y soportes presentados por la ESAL, el cual certifique que los instrumentos musicales a adquirir cumplen con la calidad de fabricación y sonoridad, requeridos para su uso por parte de los procesos de formación.
9. Concertar el cumplimiento de los lineamientos técnicos y seguimiento para garantizar la calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de las confecciones del vestuario relacionado con el componente de danza.
10. Analizar los cambios presupuestales que se requieran durante la ejecución del convenio y que conlleven a la correcta ejecución de este así como autorizar los ajustes operativos y movimientos entre los rubros del presupuesto y/o las metas de las actividades, que sean solicitados y debidamente justificados por la ESAL
11. Suscribir y firmar oportunamente los documentos y actas que sean necesarias durante la ejecución del convenio.
12. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio.
13. En cada sesión de comité coordinador se revisarán y analizaran los avances frente al aporte del asociado para lo cual se deben presentar la ejecución de aportes, dificultades y recomendaciones.

PARÁGRAFO 1. En caso de empate en la votación será dirimido por la supervisión del convenio del Ministerio.

PARÁGRAFO 2. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se

numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. La Secretaría técnica será asumida por el asociado.

PARÁGRAFO 3. El Comité Operativo podrá deliberar virtual o asincrónicamente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO 4. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. El comité sesionará de forma ordinaria cada mes de forma extraordinaria cuando sea requerido.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPITULO III

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

3.1 Condiciones de la propuesta.

Estará a cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, el
MINISTERIO, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano. En caso de no estar traducidos conforme a las disposiciones vigentes, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

3.2 Determinación de la reconocida idoneidad.

El Ministerio evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para tal efecto, se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

3.3.1 Participantes.

Podrán presentar propuestas únicamente organizaciones privadas sin ánimo de lucro ESAL bien sea a nombre propio o en consorcio o unión temporal, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de incompatibilidad, impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

3.3.2 Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, el proponente plural deberá anexar la documentación de cada ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en este documento.

El proponente plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Ministerio.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal.

Para tal efecto, el proponente podrá diligenciar el **Anexo MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO o el Anexo MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**, según corresponda.

3.3.3 Carta de presentación de la propuesta (Anexo N.º 1)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta de conformidad con el anexo adjunto, la cual debe estar suscrita por el representante legal o apoderado según corresponda.

3.3.4 Cédula de ciudadanía del representante legal.

La ESAL deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda. Si es una propuesta plural, cada uno de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como el del representante del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores.

3.3.5 Propuesta presentada mediante apoderado

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo.

3.3.6 Certificado de existencia y representación legal o documento que acredite la Personería Jurídica

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por las Cámaras de Comercio o

por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La duración de la entidad sin ánimo de lucro, o del proponente plural deberá tener un término igual o superior al plazo de ejecución del convenio, su liquidación y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

3.3.7 Objeto social

El objeto social de la entidad proponente, así como de cada uno de los integrantes del proponente plural debe guardar relación con el objeto del presente proceso.

Lo anterior, se verificará a través del respectivo certificado de existencia y representación legal, o documento que acredite la personería jurídica de la ESAL.

3.3.8 Autorización de la junta directiva u órgano social competente

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el proponente deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.

3.3.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Anexo N.º 2)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar el anexo N.º 2 firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicho anexo deberá venir acompañado en caso de que aplique por los documentos del revisor fiscal, tales como cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de éste.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho anexo, de conformidad con las condiciones particulares de sus integrantes.

3.3.10 Compromiso anticorrupción y origen licito de los recursos (Anexo N.º 3)

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción y origen lícitos de los recursos de conformidad con el anexo adjunto, el cual se entenderá con su sola presentación suscrito bajo la gravedad de juramento. De igual manera, la ESAL manifestará con dicho anexo, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este anexo.

3.3.11 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Contraloría General de la República, que el representante legal y la ESAL no cuentan con antecedentes fiscales.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información por cada integrante.

3.3.12 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Procuraduría General de la Nación que el representante legal y la ESAL, no cuentan con antecedentes disciplinarios.

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información por cada integrante.

3.3.13 Certificado de antecedentes judiciales y de contravenciones vigentes.

El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Policía Nacional si el representante legal de la ESAL cuenta con antecedentes judiciales y de contravenciones emitidos por dicha entidad.

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar antecedentes judiciales y, de contravenciones vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información para cada uno de los representantes legales de las entidades que conforman el proponente plural.

3.3.14 Registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la sigla REDAM

El representante legal de la ESAL deberá presentar el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM con una vigencia no inferior a tres (3) meses, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2097 de 2021.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado.

3.3.15 Certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años.

El representante legal de la ESAL deberá presentar el certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado.

3.3.16 Certificado de inspección, vigilancia y control

El interesado deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente expedido por la Entidad competente, con fecha de expedición no superior a tres (3) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar este documento.

3.4 REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO.

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

De acuerdo con lo establecido la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en los estados y balances financieros con corte al **31 de diciembre de 2025,** de la entidad sin ánimo de lucro interesada así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo corriente	≥ 1,3	Para la verificación de la capacidad financiera en el caso de **consorcios o uniones temporales**, los indicadores financieros se calcularán de manera ponderada, en proporción al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes dentro de la estructura asociativa. La fórmula aplicable será la siguiente: IFC=(IFP1 ×%P1)+(IFP2 ×%P2)+⋯+(IFPn ×%Pn) Donde: • **IFC** = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal. • **IFP$_n$** = Índice Financiero del integrante *n* del Consorcio o Unión Temporal. • **%P$_n$** = Porcentaje de participación del integrante *n* dentro del Consorcio o Unión Temporal.
PATRIMONIO	Total Activos- Total Pasivos	≥ 10% Presupuesto Oficial	
ENDEUDAMIENTO	Total Pasivos / Total Activos	≤ 70%	

			• **n** = Número total de integrantes del proponente plural.

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información consignada en los **Estados Financieros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro**, debidamente actualizados, certificados y, cuando haya lugar, dictaminados, correspondientes con corte al **31 de diciembre de 2025,** los mismos deberán reflejar de manera clara y verificable las cifras correspondientes

a **Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio**, en concordancia con las normas contables vigentes y el marco normativo aplicable.

Así mismo, se mantendrán las condiciones y criterios señalados en el numeral 7.1.3 del Estudio Previo del Proceso Competitivo, en lo relacionado con la acreditación, evaluación y verificación de la capacidad financiera, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y proporcionalidad:

"Para la verificación de la capacidad financiera, las ESALES deberán aportar una certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, en la que señale los indicadores financieros arrojados por el ejercicio contable con corte al 31 de diciembre del 2024. Esta certificación debe acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la junta central de contadores, de estos profesionales".

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar los documentos mencionados.

NOTA 1: Para el cálculo del patrimonio, el Ministerio restará del patrimonio de la ESAL, el 10% del valor de los convenios o contratos en ejecución y aquellos adjudicados que estén pendientes de iniciar su ejecución. La ESAL deberá cumplir con el margen solicitado.

Se entenderá como contratos o convenios en ejecución, aquellos que a la fecha de presentación de la oferta (fecha de cierre) obligan al proponente con Entidades Estatales y con Entidades Privadas para ejecutarlos, incluyendo los suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación o terminados.

La ESAL deberá aportar certificación en la cual deberá indicar la lista de los Contratos o convenios suscritos con entidades estatales de cualquier orden y con personas jurídicas privadas o naturales, refiriendo: (i) el valor del contrato o convenio; (ii) el plazo; (iii) la fecha de inicio y terminación; (iv) si el convenio o contrato lo ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Para el monto de los convenios en ejecución o adjudicados, se tomará el total del valor de estos, es decir, los aportes de las entidades incluyendo las contrapartidas.

La certificación debe ser suscrita por el representante legal.

En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el anexo correspondiente.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información a la fecha de inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, para la presentación de los documentos requeridos como requisitos habilitantes según el Documento de Condiciones, cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acompañar y/o acreditar de manera individual los documentos solicitados, sin perjuicio de la presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, que formaliza la asociación.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera, los índices de cada integrante se calcularán de forma individual y posteriormente se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro dentro del consorcio o unión temporal. La suma de estos valores ponderados permitirá determinar el índice financiero consolidado del proponente plural, de acuerdo con la siguiente fórmula:

IFC= (IFP1 ×%P1)+(IFP2 ×%P2)+⋯+(IFPn ×%Pn)

Donde:

• IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal
• IFP_n = Índice Financiero del integrante n del Consorcio o Unión Temporal
• $\%P_n$ = Porcentaje de participación del integrante n en el Consorcio o Unión Temporal
• n = Número total de integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota 3: La verificación de la información contenida en los estados financieros presentados por los proponentes será contrastada con los datos reportados en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), en su calidad de fuente oficial de información. Esta revisión tiene como propósito realizar una validación técnica de la información financiera, verificando su correspondencia, integridad y consistencia frente a los registros oficiales disponibles. Dicha validación aplicará a los proponentes que se encuentren obligados a reportar información en esta fuente.

En consecuencia, será responsabilidad del proponente garantizar la coherencia, consistencia y trazabilidad de la información financiera suministrada, con corte a la fecha de cierre del proceso, así como su concordancia con los registros oficiales.

Cualquier diferencia o inconsistencia identificada entre la información presentada y la reportada en el RUES deberá ser debidamente justificada y soportada por el proponente mediante los documentos

idóneos que expliquen su origen y validez.

Cuando la ESAL no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad financiera, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA.**

3.5 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.5.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA

La ESAL deberá adjuntar con su propuesta:

a) Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente en donde conste la inscripción de las modificaciones que se hayan realizado a sus estatutos.
b) Indicar a través de un escrito la política de Gestión Documental con la que cuenta.
c)Indicar a través de un escrito la política de gestión de manejo de riesgos con la que cuenta.

3.5.2 EXPERIENCIA DE LA ESAL:

La ESAL deberá contar con experiencia relacionada **en:**

- Fortalecimiento y/o formación de proyectos artísticos y/o culturales con agentes del mismo ecosistema para la participación y/o, diálogo y/o, encuentros y/o articulación con perspectiva territorial. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar máximo cinco (5) contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del MINISTERIO para el presente proceso.

- Por lo menos uno (1) de los cinco (5) contratos aportados para acreditar la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro deberá haber sido celebrados con entidades públicas. Se entiende como entidades estatales, lo definido en el artículo 2 de la ley 80 de 1993. Si la experiencia se acredita con un solo contrato este deberá ser con entidades públicas. De solo presentarse para habilitación un contrato o convenio por parte del proponente, esté deberá haberse suscrito con entidad pública de manera obligatoria.

Los contratos y/o convenios deben estar ejecutados, terminados y liquidados se deben anexar las respectivas certificaciones o actas de liquidación correspondientes.

Estas condiciones se podrán acreditar con el objeto y/o obligaciones dentro de los contratos a presentar.

Se aclara que para evidenciar que un contrato y/o convenio se encuentran debidamente terminado, deberá allegarse **ACTA DE LIQUIDACION** y/o **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.** Así mismo, en caso de que las actas de liquidación o certificaciones aportadas no reúnan o no tengan relacionada la totalidad de la información requerida para acreditar la experiencia,

podrán aportar de manera adicional las minutas con sus modificaciones respectivas (adiciones, prorrogas, etc.), con el fin de establecer que las actividades tienen relación con la experiencia requerida.

Para tal efecto, el oferente debe diligenciar el **ANEXO Nº 7. EXPERIENCIA HABILITANTE DE LA ESAL**, relacionando hasta cinco (5) contratos, proyectos o convenios con las condiciones anteriormente mencionadas.

Si la ESAL tiene menos de tres (3) años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios o constituyentes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación.

Nota 1: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como **UN (1)** contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Nota 2: Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato, convenio o proyecto.
- Plazo del contrato, convenio o proyecto.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.

- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato, convenio o proyecto.
- Actividades desarrolladas en el contrato, convenio o proyecto que correspondan a las solicitadas en la invitación pública. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 3: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota 4: No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 5: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La propuesta que no cumpla con este requisito técnico exigido será calificada como **NO HABILITADA**

3.5.3 PRESENTACION DE LA CONTRAPARTIDA (ANEXO N.º 4)

La ESAL deberá efectuar un aporte de contrapartida al proyecto que debe ser mayor o igual al **10%**, de los aportes del Ministerio, es decir la suma de $280.959.096 el cual podrá hacerse en dinero y/o en especie.

Para lo anterior deberá diligenciar y presentar el **ANEXO Nº 4** correspondiente a la **PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**, en el formato (Excel) suministrado por el Ministerio, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el **ANEXO Nº 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA,** podrá dar lugar a la corrección aritmética por parte del MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba. Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO.

El proponente de ninguna manera podrá ofrecer una contrapartida diferente a las establecidas en la columna "DESCRIPCIÓN CONTRAPARTIDA" **del anexo N° 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**.

Si el Aporte es en Dinero

En el caso que el aporte se realice en dinero, la ESAL deberá señalar el valor del aporte en la celda destinada para tal fin en el **ANEXO Nº 4.**

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el **ANEXO Nº 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**, podrá dar lugar a la corrección aritmética por parte del MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba. Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO.

Si existiera discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO.

Así mismo, deberá aportar **CERTIFICACION BANCARIA** donde se evidencie el ofrecimiento realizado.

De igual manera, el oferente deberá diligenciar el **ANEXO N°8** certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico está libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (Ministerio- ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto, según priorización que efectúe el Comité Operativo del Convenio aprobada por el supervisor del mismo.

La certificación bancaria debe contener:

- Nombre de la sucursal bancaria
- Teléfono de la sucursal
- Ciudad de la sucursal
- Nombre de quien la expide
- Teléfono de contacto de la sucursal bancaria

Este anexo deberá acompañarse con los certificados vigentes de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o Revisor Fiscal) expedidos por la Junta Central de Contadores. El aporte en dinero se utilizará para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto, del cual se dispondrá en el primero comité técnico.

El proponente deberá tener en cuenta que:

- Los valores ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana.
- La contrapartida ofertada al proyecto (en dinero y/o en especie) no puede ser inferior a la definidas por la entidad.

EJECUCIÓN DE LA CONTRAPARTIDA

El ofrecimiento en dinero deberá transferirse a una cuenta bancaria que deberá abrir la ESAL para el manejo exclusivo del presupuesto total del proyecto y el recurso se pondrá a total disposición del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, quien, a través del comité técnico, determinará la distribución de este en las actividades establecidas para el proyecto. Esta obligación en si misma se constituye en un título ejecutivo.

Si el aporte es en Especie

Si el aporte se realiza en especie, la ESAL deberá señalar el valor que representa el aporte en la celda destinada para tal fin en el **ANEXO Nº 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**. Se debe tener en cuenta que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio. Adicionalmente, el oferente debe describir de forma clara y precisa en qué consiste el aporte en especie para las diferentes actividades planteadas por el Ministerio e indicar su naturaleza (descripción del aporte), la unidad de medida, el costo, al igual que la indicación de cómo se aportará al convenio.

En caso de que la información referente a los aportes en especie, no se entregue en la forma como se indicó anteriormente, o cuando los aportes ofrecidos no correspondan a las necesidades inherentes a las actividades planteadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, o esta sea adicionada, modificada y/o condicionada, el oferente deberá ajustar el anexo.

La valoración de los aportes ofrecidos en especie deberá estar acorde con precios del mercado y deberá ser soportado durante la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie aceptables por el Ministerio, son única y exclusivamente los relacionados en las actividades descritas en el **ANEXO Nº 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**, en el cual deben ser debidamente cuantificadas.

Los aportes en especie no se requieren que sean ofrecidos en todas las actividades descritas en el **ANEXO Nº 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**,

Cabe resaltar que se requiere de un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

NOTA 1. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del convenio y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su "PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el valor ofertado en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 2. La PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Para efectos de presentar la PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para tal efecto, el valor total de su ofrecimiento.

3.5.4 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

La ESAL deberá acreditar el siguiente equipo de trabajo:

Rol	Perfil	Cantidad
Coordinador General en perspectiva pedagógica	Profesional en áreas de conocimiento en Ciencias Sociales o Ciencias Humanas o en Artes y Humanidades con posgrado mínimo en la modalidad de especialización en educación o pedagogía. Experiencia profesional relacionada y certificada de mínimo dos (2) años en formación, gestión, formulación y/o evaluación en procesos de formación artística. 100% dedicación	1

Gestor Territorial	Profesional en el área de conocimiento en Ciencias Sociales o Ciencias Humanas o en Artes y Humanidades. Con posgrado mínimo en modalidad de especialización en la modalidad de especialización en Ciencias Sociales o Ciencias Humanas. Con experiencia profesional relacionada y certificada de mínimo dos (2) años en proyectos y/o programas y/o planes y/o políticas y/o gestión cultural, o Comunitarias o Sociales o Pedagógicas o Educativas o Artísticas o Sociales o Culturales. 100% dedicación	3

Acreditación del equipo mínimo habilitante.

~~Durante el desarrollo del proceso de selección, el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, evaluará los criterios de formación y experiencia requeridos para el personal clave evaluable.~~

Para lo cual, el oferente deberá cumplir con las siguientes reglas:

1. Aportar y diligenciar de forma clara, completa, correcta y legible el "Anexo 6 – Aceptación y cumplimiento Personal clave evaluable" de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en la invitación pública.
2. El "Anexo 6– Aceptación y cumplimiento Personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante de la Proponente Plural.
3. El proponente no deberá adjuntar los soportes de formación y experiencia para acreditar lo requerido por la entidad para el Personal Clave evaluable, los cuales será remitidos a la entidad solo por el proponente adjudicatario una vez suscrito el convenio, previo inicio de ejecución.

La propuesta que no cumpla con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes será calificada como **NO HABILITADA**

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El **MINISTERIO** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un **máximo de 100 puntos** así:

Criterios de evaluación	Puntaje Max
A. Experiencia adicional de la ESAL. La ESAL debe relacionar en el ANEXO 7A de experiencia adicional a la experiencia habilitante, que acredite en Fortalecimiento y/o formación de proyectos artísticos y/o culturales con agentes del mismo ecosistema para la participación y/o, diálogo y/o, encuentros y/o articulación con perspectiva territorial.	**30**
B. Experiencia Adicional Especifica de la ESAL ANEXO 7B en la realización, cubrimiento y producción de encuentros con perspectiva territorial, con población atendida de mínimo 1.200 personas en procesos de formación artística y/o cultural.	**30**
c. Ofrecimiento de Menor Costos operativos (ANEXO 5)	**30**
d. Asignación de puntaje por experiencia del proponente y forma de verificación (método aleatorio.)	**10**
TOTAL	**100**

A. Experiencia adicional de la ESAL. (Máximo 30 Puntos) (ANEXO 7A)

El MINISTERIO asignará puntaje por cada contrato o convenio aportado con el cual se acredite experiencia adicional a la mínima exigida como criterio habilitante. La asignación del puntaje se hará conforme a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL CANTIDAD	PUNTAJE
De uno (1) a dos (2) contratos o convenios adicionales	10 puntos
De tres (3) a cuatro (4) Contratos o convenios adicionales	20 puntos
Cinco (5) o más contratos o convenios adicionales	30 puntos

El proponente deberá tener en cuenta que los contratos o convenios que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta deberán ser diferentes de los contratos aportados para acreditar los requisitos habilitantes y no podrán ser modificados, aclarados o subsanados, por tratarse de un criterio ponderable. Si el proponente aclara o modifica las certificaciones de experiencia durante el traslado de evaluación, estas solo se tendrán en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante y no serán objeto de asignación de puntaje.

Así mismo, cada uno de los contratos o convenios que pretenda valer**,** debe encontrarse por lo menos terminado, situación que se soportará mediante **ACTA DE LIQUIDACIÓN SUSCRITA O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE** en donde se visualice el estado del mismo.

Cada uno de los contratos deberá haber sido por un valor igual o mayor al **25%** del aporte realizado por el **MINISTERIO PARA ESTE PROCESO** para ser tenido en cuenta.

B. Experiencia Adicional Especifica de la ESAL (Máximo 30 Puntos) ANEXO 7B

El MINISTERIO asignará puntaje por cada contrato o convenio aportado con el cual se acredite experiencia adicional a la mínima exigida como criterio habilitante en la realización, cubrimiento y producción de encuentros con perspectiva territorial, con población atendida de mínimo 1.200 personas en procesos de formación artística y/o cultural. La asignación del puntaje se hará conforme a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL CANTIDAD	PUNTAJE
Un (1) contratos o convenios adicionales	10 puntos
De Dos (2) a tres (3) Contratos o convenios adicionales	20 puntos
Cuatro (4) o más contratos o convenios adicionales	30 puntos

El proponente deberá tener en cuenta que los contratos o convenios que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta deberán ser diferentes de los contratos aportados para acreditar los requisitos habilitantes y no podrán ser modificados, aclarados o subsanados, por tratarse de un criterio ponderable. Si el proponente aclara o modifica las certificaciones de experiencia durante el traslado de evaluación, estas solo se tendrán en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante y no serán objeto de asignación de puntaje.

Así mismo, cada uno de los contratos o convenios que pretenda valer**,** debe encontrarse por lo menos terminado, situación que se soportará mediante **ACTA DE LIQUIDACIÓN SUSCRITA O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE** en donde se visualice el estado del mismo.

Cada uno de los contratos deberá haber sido por un valor igual o mayor al **25%** del aporte realizado por el **MINISTERIO PARA ESTE PROCESO** para ser tenido en cuenta.

C. MENOR PORCENTAJE DE COSTO OPERATIVO. (ANEXO 5). (MÁXIMO 30 PUNTOS)

El **MINISTERIO** asignará el máximo puntaje (30 puntos) a la ESAL que en su propuesta ofrezca el menor porcentaje de costo operativo.

Estos costos, comprenden entre otros, los siguientes rubros:

- Gravamen de los movimientos financieros.
- Pago de honorarios al equipo administrativo
- Impuestos.
- Personal Administrativo

A partir del PORCENTAJE DE COSTO OPERATIVO ofertado en el formato **"ANEXO 5"** por los oferentes habilitados, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntaje:

$$C = \left\{ \frac{F * P}{Zx} \right\}$$

Dónde:

C	=	Calificación.
F	=	Menor valor Costo operativo Propuesto.
Zx	=	Valor Costo Administrativo en evaluación.
P	=	Puntaje Máximo en este aspecto.

VERIFICACIÓN. Previo a la aplicación de las fórmulas, los Formatos de *"Propuesta Económica"* presentados por los proponentes, serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

El **PORCENTAJE DEL COSTO OPERATIVO** no podrá ser superior al 7**%**[2] definido por la Entidad en el presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta.

Así mismo el **PORCENTAJE DEL COSTO OPERATIVO** en ningún caso podrá ser inferior al 6**%** teniendo en cuenta el histórico establecido por el MINISTERIO, so pena de rechazo de la oferta.

LA DIFERENCIA EN EL VALOR DEL COSTO QUE SE ORIGINE ENTRE EL PORCENTAJE OFICIAL Y EL OFERTADO POR EL FUTURO ADJUDICATARIO, SE UTILIZARÁ PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO. EN ESTE CASO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ OPERATIVO DETERMINAR CÓMO SE DISTRIBUIRÁN ESOS APORTES.

[2] El valor del costo operativo es resultado del promedio de los costos establecidos en el histórico de los procesos competitivos adelantados desde la vigencia 2022 al 2024. Se puede profundizar en el documento de análisis del sector.

D. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y FORMA DE VERIFICACIÓN (10 PUNTOS):

El MINISTERIO asignará puntaje **por experiencia del proponente y forma de verificación, así:**

Para la asignación del presente puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la experiencia habilitante de cada propuesta habilitada expresados en SMMLV registrados en el **ANEXO Nº 7. EXPERIENCIA HABILITANTE DE LA ESAL**, y que en total hayan cumplido con la exigencia mínima de experiencia prevista en numeral 3.5.2. EXPERIENCIA DE LA ESAL. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del presente puntaje.

Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la

aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Nota: Si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante de la ESAL, para la asignación del presente criterio de ponderación, no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni serán tenidos en cuenta para definir el promedio de los contratos válidos aportados.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados para acreditar su experiencia minina habilitante, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo tanto obtendrá cero (0) puntos.".

4.1.5 Factores y criterios de adjudicación

El Ministerio adjudicará el proceso al proponente que, habiendo cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con la presente invitación.

4.1 Condiciones y documentos para la suscripción del convenio.

4.2.1. Aportes al sistema de seguridad social, salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales:

Es requisito para la celebración del convenio que la ESAL certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del convenio.

4.1.2 RUT

La ESAL deberá anexar el Registro Único Tributario (RUT). Cuando la propuesta esté presentada en consorcio y unión temporal, cada uno de los integrantes deberán anexar copia del RUT y si llegare a adjudicarles el presente proceso, deberá radicar el RUT del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

4.1.3 Formato de Radicación de terceros y Certificación Bancaria

La ESAL adjudicataria previo a la suscripción del convenio, deberá diligenciar el formato INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PAGOS, junto con la certificación bancaria con menos de treinta días de expedida del respectivo número de la cuenta.

4.2 Factores de desempate.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, acorde con el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 en concordancia con el Decreto Nacional 1860 del 2021.

Estos criterios se aplicarán teniendo en cuenta la calidad de los proponentes, es decir en este proceso no pueden participar empresas o personas naturales, únicamente entidades sin ánimo de lucro. En este orden de ideas, no todos los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 le serán aplicables a las ESALES participantes, aplicarán los siguientes de la siguiente manera:

1. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez

por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o

medianas.

6. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

   Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. Esté conformado por al menos una cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 4 del presente acápite.

b. La cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

c. Ni la cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074

de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

   Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor, de conformidad con el siguiente protocolo:

a. Se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, se realizará una Audiencia con la asistencia p de los representantes legales de las propuestas empatadas. En caso de que el representante legal no pueda asistir, deberá presentar poder debidamente constituido que faculte al apoderado para participar en el sorteo. Este poder podrá remitirse a través de la plataforma del SECOP II o entregarse el día en que se realizará el sorteo.
b. La audiencia se realizará de manera presencial o virtual.
c. Se introducirán en una bolsa un número de balotas igual al número de proponentes empatados, y numeradas en orden ascendente.
d. El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas.
e. Los proponentes escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que saque la balota con el número mayor.
f. En caso de no asistir ningún representante o apoderado de alguna de los proponentes empatados presencialmente, el encargado de seleccionar la balota será un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del Ministerio. Para estos efectos, los proponentes se sujetarán al resultado obtenido sin que haya lugar a posteriores reclamaciones.

4.3 Causales de rechazo de las propuestas.

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora

exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presentes términos.

5. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
6. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no guarde relación con el objeto a contratar.
7. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsane o subsane de manera incompleta o errónea; dentro del término requerido por el Ministerio en el informe de evaluación.
8. Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
9. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
10. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
11. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.
12. Cuando el representante legal o los representantes legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente invitación.
13. Cuando no se presente el Anexo Nº5 PROPUESTA COSTO OPERATIVO Y ANEXO 4 CONTRAPARTIDA al cierre del proceso.
14. Cuando el valor total del aporte de contrapartida ofrecido (el cual incluye la sumatoria de los aportes en dinero y/o especie) sea inferior al **10%** exigido en el presente documento y no se haya ajustado en la etapa de subsanación.
15. Cuando el porcentaje de costos operativos sea superior al **7%** o inferior al **6%** de acuerdo con lo definido por la Entidad.
16. Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución.
17. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.
18. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
19. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo, presentando condicionamientos para la aceptación de la oferta.
20. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
21. Cuando la oferta de un proponente singular sea presentada desde la cuenta (SECOP

II) de otra persona diferente al proponente.

22. Las demás establecidas en la Ley y en el presente documento.

4.4 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de los compromisos adquiridos o de declaratoria de terminación anticipada por causas imputables al Asociado, este pagará a favor del Ministerio, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin perjuicio de la exigibilidad de las obligaciones pendientes y de la indemnización de los perjuicios adicionales a que haya lugar.

Parágrafo. La imposición de multas y la aplicación de la cláusula penal no eximen al Asociado del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, ni limita la facultad del Ministerio para ejercer las acciones legales correspondientes.

4.5 MULTAS

En caso de incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los compromisos adquiridos en el marco del presente convenio, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá imponer al Asociado multas sucesivas con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus compromisos, sin que ello implique la terminación del convenio.

Las multas podrán ser hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de los aportes del convenio por cada evento de incumplimiento, sin que el valor acumulado de las mismas supere el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Su imposición estará precedida del respectivo requerimiento al Asociado y del análisis por parte del supervisor y/o del Comité Técnico, garantizando el debido proceso.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello al MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

4.6 INDEMNIDAD

LA ESAL mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del LA ESAL.

FIN DEL CAPÍTULO

ANEXOS

Anexo N°. 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo N°. 2	Certificación de pagos a seguridad social
Anexo N°. 3	Compromiso Anticorrupción y Origen licito de los Recursos
Anexo N°. 4	Propuesta de Contrapartida (Formato en Excel)
Anexo N°. 5	Propuesta Costo Operativo (Formato en Excel).
Anexo No.6	Aceptación y cumplimiento Equipo Mínimo Requerido
Anexo N°. 7	Experiencia habilitante ESAL (Formato en Excel)
Anexo N°. 7A	Experiencia Adicional a la Experiencia Habilitante de la ESAL- Ponderable (Formato en Excel)
Anexo N°. 7B	Experiencia Adicional Específica a la Experiencia Habilitante – Ponderable (Formato en Excel)
Anexo 8	Certificación disponibilidad de recursos

OTROS ANEXOS

Modelo Consorcio
Modelo de Carta de Conformación de Unión Temporal